Asunción, 18 de junio de 2021

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN implementado por esta Institución, para la GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO CATEURA, ID Nº 398861.

Al respecto, manifestamos que la formalización del contrato en cuestión se efectuó antes del cumplimiento del plazo establecido en el Art. 79 PROCEDENCIA DE LA PROTESTA de la Ley N°2051/03, debido a la imperiosa necesidad de la convocante de contar con el servicio objeto de la adjudicación por las siguientes consideraciones:

- El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Asesoría Jurídica por Resolución DAJ No. 132/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, **RESOLVIÓ LA SUSPENSIÓN DE LA DECLARACIÓN DGCCARN NO. 233/2014 Y LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO REMEDIACIÓN, OPERACIÓN, CLAUSURA Y POSCLAUSURA – RELLENO SANITARIO CATEURA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**, atendiendo que la actividad en cuestión estaría desarrollándose sin reunir los requisitos ambientales exigidos para el efecto;

- Que, la suspensión entrará a regir a los 15 días corridos posteriores a la fecha de la firma de la citada resolución a fin de que el Municipio de Asunción pueda gestionar otro lugar para la correcta disposición de Residuos Sólidos Urbanos.

- Además, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal había informado en el marco del proceso arbitral "Municipalidad de Asunción c/ EMPO LTDA &ASOCIADOS s/ Cumplimiento de contrato" que ha sido confirmado el Laudo Arbitral No. 1/2021, haciendo lugar a la demanda promovida por la Municipalidad declarando el incumplimiento grave del Contrato de Concesión para la Disposición final de Residuos Urbanos y que existe una inminente rescisión contractual. Todo ello consta en el Dictamen de justificación del presente llamado.

- La Municipalidad de Asunción, debido a la impostergable urgencia, opto al llamado de LICITACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA, garantizando la libre competencia, eficiencia, trasparencia y transparencia, cuyos principios se encuentran

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

consagrados en el Art. 4 de la Ley N° 2051/200; ajustándose estrictamente a los plazos de cada esta del proceso de referencia.

- En la modalidad de subasta a la baja implementada en el llamado, el único oferente fue el **CONSORCIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS con RUC 80117274-8**

- En tales condiciones, ***no existe oferente alguno que podría considerarse perjudicado; con interés legítimo y legitimado a promover PROTESTA*** en los términos del Art. 79 y demás concordantes de la Ley N° 2051/00.

- Finalmente es un hecho notorio y que no necesita ser probado, es que la interrupción de la disposición final de residuos sólidos no podría interrumpirse, ni siquiera un día; ***por cuanto la misma acarrearía un caos ambiental y sanitario dentro del territorio del Municipio de Asunción***, que incluso podría afectar a todo el Departamento Central, cuyas consecuencia y daños que podrían producirse serían irreparables; por lo que nos encontramos ante una situación fáctica, que no nos permite esperar los diez días de referencia; sin perjuicio de nos encontramos en Pandemia, estando declarado la Ciudad de Asunción en Zona Roja de su propagación exponencial.

Ante lo expuesto, es criterio de esta Institución que la formalización del contrato antes del plazo de diez días, que por prudencia administrativa se suelte esperar, ante la eventualidad de protestas posteriores por personas que se consideren perjudicadas – que no es nuestro caso -; entendemos que se encuentra plenamente justificada la suscripción y ejecución del contrato de referencia; atendiendo las necesidades del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos, y sus derivados líquidos, recepcionados en el relleno sanitario Cateura, que no pueden ser suspendidos bajo ningún concepto y por las razones de hecho y derecho expuestos al inicio del llamado.

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION